



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0034

Demandante: YANETH DEL CARMEN DIAZ ARIZA
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **YANETH DEL CARMEN DIAZ ARIZA** en contra de **COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, en la suma de Tres Millones Quinientos Once Mil Doscientos Doce Pesos (\$3.511.212,00). En segunda instancia, se fijan en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803.00.), las cuales serán a cargo de PORVENIR y a favor de la demandante.

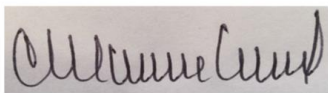
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, en la suma de Tres Millones Quinientos Once Mil Doscientos Doce Pesos (\$3.511.212,00). En segunda instancia, se fijan en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803.00.).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de PORVENIR, la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$3.511.212.00
Agencias en derecho 2da instancia\$877.803.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$4.389.015,00
Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve
Mil Quince Pesos (\$4.389.015,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez